

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Número. OE-2013-011

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, HON. ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA, PARA DECRETAR UN ESTADO DE EMERGENCIA EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLICÍA DE PUERTO RICO Y EXIMIR A ESTA ENTIDAD GUBERNAMENTAL DE LOS TRÁMITES ORDINARIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Y/O CONTRATOS RELACIONADOS CON LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.

POR CUANTO: La Policía de Puerto Rico es un organismo civil de orden público. El Artículo 3 de la Ley 53-1996, según enmendada, conocida como la "Ley de la Policía de Puerto Rico de 1996", dispone que la Policía tiene la obligación de: "proteger a las personas y a la propiedad, mantener y conservar el orden público, observar y procurar la más absoluta protección de los derechos civiles del ciudadano, prevenir, descubrir, investigar y perseguir el delito y, dentro de la esfera de sus atribuciones, compeler a la obediencia de las leyes y ordenanzas municipales, y reglamentos que conforme a estas se promulguen".

POR CUANTO: El Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tiene la facultad constitucional de dirigir y, por tanto, supervisar e inspeccionar las funciones de la Rama Ejecutiva. En el ejercicio de esta facultad, el Gobernador tiene la obligación de asegurar que las agencias de la Rama Ejecutiva cumplan cabalmente con la ley y procuren el mayor respeto y protección a los derechos constitucionales reconocidos por la Carta de Derechos de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y la Constitución de los Estados Unidos de América, respectivamente.

POR CUANTO: Debido al alcance, la magnitud y la importancia de los poderes y responsabilidades delegados a la Policía de Puerto Rico, este cuerpo debe tener y observar las políticas, los procedimientos y las prácticas más apropiadas para asegurar que sus miembros desempeñen sus funciones en todo momento de conformidad con las leyes y las constituciones del Estado Libre Asociado y los Estados Unidos de América, para así

salvaguardar los derechos civiles de todos nuestros habitantes.

POR CUANTO: La Policía de Puerto Rico se encuentra en un proceso de reforma para atender los señalamientos realizados por el Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América. Dicha reforma tiene como propósito revisar, crear e implementar políticas, prácticas y procedimientos a tenor con las mejores prácticas policíacas.

POR CUANTO: La referida reforma requiere que la Policía de Puerto Rico adopte medidas administrativas con carácter de urgencia, que le permitan atender con premura y agilidad aquellos asuntos señalados, los cuales son de vital importancia para el mejor desempeño de esta entidad gubernamental.

POR TANTO: YO, ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente ordeno lo siguiente:

PRIMERO: Se decreta un estado de emergencia en los procesos administrativos de la Policía de Puerto Rico.

SEGUNDO: Se ordena a todos los jefes y directores ejecutivos, así como a los administradores de las agencias, departamentos ejecutivos, corporaciones e instrumentalidades gubernamentales que deberán darle prioridad y tramitar de forma expedita cualquier transacción que tengan ante así proveniente de la Policía de Puerto Rico.

TERCERO: Se exime a la Policía de Puerto Rico de cumplir con la reglamentación y los procesos ordinarios para la adquisición de bienes y servicios y/o contratos relacionados a la adquisición de bienes y servicios, requeridos por la Administración de Servicios Generales, por la Oficina de Gerencia y Presupuesto y por la Secretaría de la Gobernación.

CUARTO: La Policía de Puerto Rico vendrá obligada a rendir, trimestralmente, los informes necesarios de todas las transacciones realizadas, de manera que todas las agencias

pertinentes a esta Orden se mantengan informadas. La Policía de Puerto Rico someterá los informes en el periodo establecido, aun cuando no haya transacciones que informar.

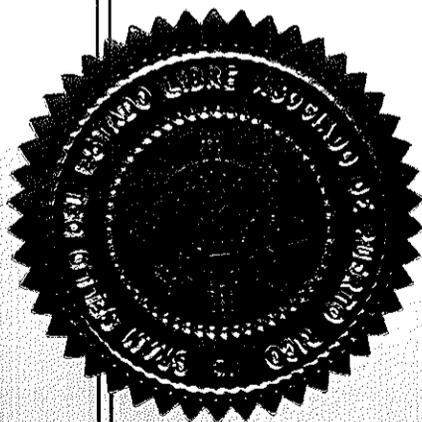
QUINTO: La Policía de Puerto Rico velará por el cumplimiento estricto con la política pública de control de gastos de fondos públicos e implantará medidas rigurosas para controlar éstos.

SEXTO: A los fines de esta Orden Ejecutiva, el término "Agencia" significa cualquier junta, cuerpo, tribunal examinador, comisión, oficina independiente, división, administración, negocio, departamento, autoridad, funcionario, persona, entidad o cualquier instrumentalidad o dependencia de la Rama Ejecutiva del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo corporaciones públicas, independientemente de su nombre. Bajo esta definición, no se incluyen a la Universidad de Puerto Rico, a la Oficina de Ética Gubernamental y a la Oficina del Gobernador.

SÉPTIMO: DEROGACIÓN. Esta Orden Ejecutiva deja sin efecto cualquier otra Orden Ejecutiva que, en todo o en parte, sea incompatible con ésta, hasta donde existiera tal incompatibilidad.

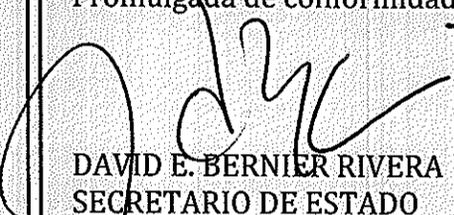
OCTAVO: VIGENCIA Y PUBLICACIÓN: Esta Orden entrará en vigor inmediatamente. Se ordena su más amplia publicación.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar en ella el gran sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en San Juan de Puerto Rico, hoy 21 de febrero de 2013.




ALEJANDRO GARCÍA PADILLA
GOBERNADOR

Promulgada de conformidad con la ley, hoy 21 de febrero de 2013.


DAVID E. BERNIER RIVERA
SECRETARIO DE ESTADO